

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación Extracción de Áridos en Pozo ubicado en Ruta 240 Km 18"

Nombre del Titular : Sociedad Finlez y Ruiz limitada
Nombre del Representante Legal : Jorge Alberto Finlez Arcos
Dirección : Kilómetro 5 camino Aysén Chacabuco

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación Extracción de Áridos en Pozo ubicado en Ruta 240 Km 18", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación Extracción de Áridos en Pozo ubicado en Ruta 240 Km 18", la que deberá entregarse hasta el 02 de marzo de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con José Luis Durán Lobos, dirección de correo electrónico jduran.11@sea.gob.cl, número telefónico 67-2219476.

1. Descripción de proyecto

1.1. Respecto de las observaciones contenidas en el numeral 3.5. del ICSARA N° 20211110333, de fecha 27 de octubre de 2021, en relación a la estabilidad del pozo lastrero, se reiteran al titular las observaciones por parte de SERNAGEOMIN Zona Sur, en consideración a que el análisis de vibración solicitado se relaciona a la microsismicidad que se produce por el paso de los vehículos y su influencia en la estabilidad de los taludes en un análisis pseudo estático. Por lo anterior:

1.1.1. El titular deberá fundamentar la estabilidad de los taludes (29 m de altura) con un estudio geotécnico, además, se debe indicar el nivel freático de la zona de extracción como también un análisis de vibración en el vértice 4 por el paso de vehículos el cual deberá estar considerado en el estudio antes requerido.

1.1.2. Dada las condiciones del estudio solicitado en el numeral anterior, se reitera al titular que deberá presentar el método de extracción a implementar junto la depositación de residuos, considerando que serán actividades paralelas en el periodo de vida útil.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154775331>

1.2. Respecto del informe de estabilidad de Taludes (Anexo 3 de la DIA), se solicita ampliar la información contenida en dicho documento, presentando los perfiles transversales en la misma escala horizontal y vertical, verificando el ángulo de 38° indicado en el informe de estabilidad de Taludes.

1.3. Respecto de la respuesta entregada por el titular en el numeral 7.4 de la Adenda donde se considera un servicio de humectación de caminos en caso de que se levante más polvo del esperado, asociado al plan de contingencia por potencialidad de generación de material particulado en suspensión. Se reiteran las observaciones 4.3 y 5.1 del ICSARA N°20211110333, de fecha 27 de octubre de 2021, para lo cual deberá considerar una estimación de lo solicitado en el peor escenario, por lo tanto, el titular deberá ampliar la información en cuanto a:

1.3.1. En caso de considerar la humectación de caminos no pavimentados u otros sectores de la obra, se solicita ampliar la información respecto de las acciones a realizar en cuanto a:

- Señalar los sectores donde se realizará la humectación, mediante la presentación de una gráfica, plano o KMZ.
- Frecuencia de aplicación.
- Elementos y equipos utilizados.
- Registro de las actividades realizadas.

1.3.2. Agua Industrial, al respecto se solicita a la titular aclarar si considera la humectación de caminos o lavado de maquinaria, en cualquiera de sus etapas.

Si corresponde, y en caso de utilizar agua industrial, se solicita al titular:

- Indicar la fuente de abastecimiento y modo de aprovisionamiento para estos efectos.
- Presentar una estimación del agua industrial a utilizar por fase y en periodo de tiempo (litros o m³/ mes o año), diferenciando el agua utilizada en las distintas acciones o procesos, ya sea en la humectación de caminos, u otros que utilicen dicho recurso.
- Ampliar la información, indicando si considera la incorporación de un Estanque para el almacenamiento de agua industrial. De ser así, se solicita indicar la capacidad de almacenamiento, precisar su ubicación, e incorporarlo y describirlo dentro de las partes y obras del proyecto, en la fase que corresponda.

2. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

2.1. Respecto del ICSARA N°20211110333, de fecha 27 de octubre de 2021, en específico sobre las observaciones contenidas en los numerales 16.4 asociada a la identificación de impactos sobre los “Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas” y 16.5, asociada a la identificación de impactos sobre “Poblaciones protegidas”, se requiere que el titular rectifique la información presentada, toda vez, que, al no existir impactos referidos al componente humano, incluida la población protegida, no aplica la tabla. Lo anterior, conforme a los antecedentes presentados por el titular, respecto de la no afectación a este componente ambiental.

2.2. Respecto del ICSARA identificado por el N°20211110333, de fecha 27 de octubre de 2021, en específico sobre las observaciones contenidas en el numeral 17.3. Respecto de la determinación y justificación del área de influencia del componente humano:

Se reitera la observación N° 17.3.1., la cual señala *“Conforme lo dispuesto en la Guía de “Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de los Grupos Humanos en el SEIA” del SEA, se solicita al titular acompañar una declaración jurada simple del/de la investigador/a responsable de dirigir o realizar el trabajo de campo y la presentación de los resultados, dando fe del cumplimiento*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154775331>

de los criterios éticos utilizados e información contenida en la DIA (Anexo VI de la Guía antes señalada)”. Para lo anterior, se solicita adecuar la declaración jurada a lo solicitado en la Guía de “Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de los Grupos Humanos en el SEIA” del SEA y haciéndola extensiva a la información presentada en la Adenda.

2.3. Se reitera la observación N° 17.3.3. la cual señala: “Se solicita al titular presentar los medios de respaldo de las gestiones realizadas para el levantamiento de información del componente humano, así como del proceso de validación por parte de las personas contactadas, respecto de la información presentada en la DIA”. Al respecto, si bien presenta los medios de verificación de tres de las cinco personas identificadas en la tabla 42 de la Adenda, se requiere que presente el medio de respaldo de las gestiones realizadas con don Guido Pereda, toda vez que se encuentra dentro del área de influencia definida por el titular.

Respecto del señor Leopoldo Mera, su inclusión en la caracterización del medio humano presentada en la DIA, es abordada en el capítulo 6.3.2, que se refiere a la caracterización de familias que viven FUERA del área de influencia del proyecto.

Además, se requiere que aclare la siguiente información:

“De total de grupos humanos entrevistados, dos de ellas fueron efectuadas vía telefónica, por lo que no se cuentan con la firma de ambas fuentes; sin embargo, si contamos con el contacto telefónico que lo podemos proporcionar a la autoridad directamente. No lo acompañamos en esta adenda, pues entendemos se trata de un aspecto privado que no estamos autorizados a develar en este documento”.

Lo anterior, toda vez que no se entiende a quiénes corresponden los entrevistados telefónicamente, porque en la caracterización de medio humano de la DIA indicó que entrevistó a 5 grupos humanos, mientras que en la tabla 42 de la adenda precisa que estos 5 grupos humanos fueron entrevistados presencialmente.

2.4. Respecto del ICSARA identificado por el N°20211110333, de fecha 27 de octubre de 2021, en específico sobre las observaciones contenidas en el numeral 20. Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. 7 del D.S. N° 40/2013 del MMA:

En virtud de la respuesta entregada a la observación N° 20.1, en la cual descarta la afectación del paisaje como generador de impactos sobre el medio humano, se requiere que el titular rectifique el área de influencia del proyecto para este componente ambiental (medio humano).

2.5. En relación a los antecedentes presentados en la Adenda, que justifican a inexistencia de efectos características o circunstancias del art. 11 de la Ley asociados al medio humano, y tomando en consideración las observaciones del presente ICSARA Complementario vinculadas con la materia, se solicita al Titular consolidar la información de acuerdo al siguiente formato:

Tabla. Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo del impacto que además identifique el o los grupos humanos afectados]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que el indicado en la DIA]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154775331>

Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas]
Según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

3. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

3.1. Respecto de la respuesta entregada por el titular en el numeral N° 7.2 de la Adenda, asociada a la potencialidad de generación de procesos erosivos por la alta pluviometría del sector. Se solicita ampliar la información, presentando esta información en formato de plan de contingencia, conforme lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento del SEIA. Para lo anterior, se solicita presentar el detalle de dicho plan bajo el formato establecido en la observación N°3.4., del presente ICSARA Complementario.

3.2. Respecto de la respuesta entregada por el titular en el numeral N° 7.4 de la Adenda, asociada a la potencialidad de generación de material particulado en suspensión, en los periodos de bajas precipitaciones, donde se considera un servicio de humectación en caso de que se levante más polvo del esperado, para evitar una situación de riesgo a la población cercana y usuarios de la ruta 240. Se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154775331>

solicita ampliar la información, presentando el detalle de dicho plan bajo el formato establecido en la observación N°3.4., del presente ICSARA Complementario.

3.3. Respecto de la respuesta entregada por el titular en el numeral N° 7.7 de la Adenda, asociada al riesgo o contingencia denominado “Movimientos Sísmicos”, de la página 112 de la Adenda, se solicita aclarar o rectificar la información en cuanto a la forma de control y seguimiento, toda vez que lo indicado corresponde al riesgo o contingencia incendio. Para lo anterior se solicita utilizar el formato establecido en la observación N°3.4., del presente ICSARA Complementario.

3.4. Considerando la información presentada en las respuestas contenidas en el numeral 7, y Anexo 7a. Plan de Contingencia, ambos de la Adenda, y las observaciones anteriores del presente numeral, se solicita al titular ampliar información, de acuerdo con lo establecido en el art. 103 del RSEIA, sistematizando y complementando la información presentada, bajo el siguiente formato.

3.4.1. Plan de prevención de contingencias

3.4.1.1. Riesgo o contingencia [*Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1*]

Tabla: Riesgo o contingencia [<i>Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1</i>]	
Riesgo o contingencia	[<i>Nombre del riesgo o contingencia 1 y breve descripción.</i>]
Fase del proyecto a la que aplica	[<i>Fase de construcción, operación o cierre.</i>]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[<i>en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir</i> [<i>En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre que en la DIA</i>]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[<i>Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.</i>]
Forma de control y seguimiento	[<i>Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).</i>]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[<i>Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda donde se presenta, según corresponda.</i>]

3.5. Dado que en el Anexo 7b. Plan de Emergencia de la Adenda, específicamente en la pagina 12 del documento, en el titulo “Procedimientos Básicos en Emergencia”, se reconocen como emergencias (De carácter ambiental) para el citado procedimiento, las siguientes situaciones:

- Incendio



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154775331>

- Derrame de áridos en trayecto
- Sismos
- Derrumbes, Deslizamiento de suelo o remoción en masa
- Inundaciones
- Derrame de Combustibles de las maquinas

En base a lo anterior, se solicita ampliar la información presentando el detalle de las situaciones de emergencia señaladas, de acuerdo con lo establecido en el art. 104 del RSEIA, sistematizando y complementando la información presentada, bajo el siguiente formato.

3.5.1. Plan de prevención de emergencia

3.5.1.1. Situación de emergencia [*Nombre de la situación de emergencia 1*]

Tabla: Situación de emergencia [<i>Nombre de la situación de emergencia 1</i>]	
Situación de emergencia	[<i>Nombre de la situación emergencia n y breve descripción.</i>]
Fase del proyecto a la que aplica	[<i>Fase de construcción, operación o cierre.</i>]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[<i>En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre que en la DIA</i>]
Acciones o medidas a implementar para la situación de emergencia	[<i>Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.</i>]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	A través de la página Web de la Superintendencia del Medio Ambiente, dentro del plazo de 24 horas de ocurrido el evento que se informa. (<i>y eventualmente otro OAECA competente en la materia, indicando la vía de comunicación</i>)
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[<i>Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda donde se presenta, según corresponda.</i>]

En relación a los Planes de Emergencia, se recuerda al Titular que, dentro del plazo de 24 horas de ocurrido el evento, se debe informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, de la emergencia acontecida, a través de su página Web. <https://portal.sma.gob.cl/>

4. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

4.1. Se informa al titular que, según se especifica en el Artículo 19, letra f), del D.S. N° 40/2013 RSEIA, junto con la Adenda Complementaria, se deberá presentar la Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad, actualizada y con las correcciones necesarias.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154775331>

Las Fichas Resumen presentadas en la Adenda Complementaria, deberán incorporar todos los PAS aplicables al proyecto y cuerpos legales indicados en el presente ICSARA, actualizando todas las fichas presentadas en la DIA y que son obligatorias según la legislación ambiental.

Respecto de las fichas en general, se recuerda al titular que éstas deben ser fichas resumen, en las que se destacan los aspectos relevantes del proyecto en términos ambientales, cuyo objetivo es facilitar la fiscalización del proyecto, por lo cual su utilidad se pierde cuando se transcribe el cuerpo de la DIA en las mismas.

5. Compromisos Voluntarios

5.1. Respecto de la respuesta N° 20.4, de la Adenda, se requiere que el titular amplíe la información presentada, incorporando una acción dentro del compromiso ambiental voluntario propuesto, destinada a informar a los grupos humanos del área de influencia respecto de los mecanismos para gestionar consultas y/o reclamos en relación con el proyecto.

Al respecto, cabe hacer presente que el compromiso solo se refiere a la incorporación de un cartel informativo con datos de contacto, pero no se hace cargo de lo solicitado en la observación respecto de informar de esta gestión a lo menos a los grupos humanos del área de influencia del proyecto.

Para lo anterior se solicita presentar la información en el siguiente formato:

Compromiso ambiental voluntario [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.] [Si corresponde, indicar el nombre del impacto]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/Operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154775331>

		<i>corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador acredite cumplimiento	que su	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento		<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

6. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

6.1. Se hace presente al titular, que en caso de requerir un mayor tiempo al otorgado para responder el presente ICSARA Complementario, deberá solicitarlo fundadamente y acompañado de un cronograma que justifique los tiempos solicitados.

6.2. Se recuerda al titular que, según se establece en el DS N°40/2013 MMA, RSEIA, en sus artículos:

- **Artículo 103.- Plan de prevención de contingencias.** El Plan deberá identificar las situaciones de riesgo o contingencia que puedan afectar el medio ambiente o la población y describir las acciones o medidas a implementar para evitar que éstas se produzcan o minimizar la probabilidad de ocurrencia.
- **Artículo 104.- Plan de emergencias.** El Plan deberá describir las acciones a implementar en caso de que se produzca una emergencia. El objetivo de estas medidas es controlar la emergencia y/o minimizar sus efectos sobre el medio ambiente o la población. Asimismo, indicará la oportunidad y vías de comunicación a la Superintendencia de la activación de dicho Plan.

6.3. La Dirección Regional de Vialidad, Región de Aysén, mediante su pronunciamiento a la Adenda, identificado mediante el Ord. N° 35, de fecha 10 de enero de 2022, señala al titular que:

- Durante toda la Etapa de Operación, operaciones de excavación, se debe respetar el ángulo de 38° presentado en el Informe de Estabilización de Taludes. Así como todas las recomendaciones señaladas en dicho informe, de manera que no se afecte la plataforma del camino.
- De acuerdo con los antecedentes recabados, el proyecto de acceso industrial está en revisión en el Nivel Central de la Dirección de Vialidad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154775331>

CLAUDIO ROBERTO AGUIRRE RAMÍREZ

Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Aysén

CRAR/JDL

Distribución:

CC:

Rosa Orfelía Lleucun Rondán (Oficial de Partes) <rlleucun@sea.gob.cl>

Lorena Andrea Castro Véliz (Coordinador de PAC) <lcastrov.11@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154775331>